



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Amparo del Carmen Rodríguez Narváez
Demandado	Departamento del Valle del Cauca
Radicación N°	76 001 31 05 012 2019 00456 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 469

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2022).

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto 134 del 18 de mayo de 2021, se avoco conocimiento del presente proceso, oficiando al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad, y dado a que las pruebas solicitadas no han sido allegadas al plenario, se hace necesario oficiar nuevamente a fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Conforme a lo anterior y toda vez que es la única prueba que se encuentra pendiente a fin de continuar con el trámite procesal, se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, *para que remita a mayor brevedad posible con destino a este Despacho Judicial, copia íntegra del expediente contentivo del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de radicado único nacional 76001310500620020010600 promovido por el Sindicato De Trabajadores del Valle del Cauca contra el Departamento del Valle del Cauca, esto a expensas de la parte actora.*

Así mismo, se oficiará al Departamento del Valle del Cauca a fin de que si se encuentra en su poder, remita copia completa de la carpeta del expediente con radicado único nacional 76001310500620020010600, impetrado por el Sindicato De Trabajadores del Valle del Cauca contra el Departamento del Valle del Cauca.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

1. Oficiar al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, *para que remita a mayor brevedad posible con destino a este Despacho Judicial, copia integral del expediente contentivo del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de radicado único nacional 76001310500620020010600 promovido por el Sindicato De Trabajadores del Valle del Cauca contra el Departamento del Valle del Cauca, esto a expensas de la parte actora.*

2. Oficiar al Departamento del Valle del Cauca, *para que remita a mayor brevedad posible con destino a este Despacho Judicial, si se encuentra en su poder, copia completa de la carpeta del expediente con radicado único nacional 76001310500620020010600, impetrado por el Sindicato De Trabajadores del Valle del Cauca contra el Departamento del Valle del Cauca.*

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 de abril de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA